Año III.—Núm. 530. Lúnes 7 de febrero de 1859. (Edicion de la mañana.) Islas Baleares.

EL ISLEÑO.

PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
Palma.—Imprenta de Gelabert.=Mahon.—D. Matias Mascaró.=Iviza.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.=En los demas puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

Seccion económica.

PRESUPUESTO ESTRAORDINARIO

de 2.000 millones.

Artículo IV.

Tan dilatado es el espacio que la cuestion de obras públicas puede abarcar, tratándose de dotar á un pais de las que mas necesarias le sean, que tendriamos materia para muchos volúmenes si nos detuviéramos ahora en pormenores y consideraciones que dejaremos para cuando especialmente nos ocupemos de los puntos que aquí vamos tocando de pasada.

Hablábamos de escuelas agrícolas y de colonias formadas con espósitos y con jóvenes arrancadas á la vida mendicante, como medio de fomentar la produccion por el ejemplo y por la enseñanza. Otra clase de establecimientos hay tambien que estando bajo la direccion del gobierno, y perteneciendo al Estado, pueden imprimir á la agricultura notable movimiento. Nos referimos á los jardines botánicos, pues no debieran estos servir únicamente para estudio, sino que seria tambien muy conveniente aclimatar en ellos los vegetales cuyo cultivo pudiera en su dia ser beneficioso al pais, y reunir las plantas útiles desconocidas para distribuir á todos gratuitamente su semilla; en los jardines botánicos podrian ademas formarse viveros y planteles que siempre estuviesen, mediante módicos derechos, al servicio del labrador.

Asimismo nos atrevemos á aconsejar al gobierno que así como hay un Conservatorio de Artes, instituya uno Agrícola donde se encuentren coleccionados todos los instrumentos de labranza y de economía rural, planos de cultivo y modelos de todas clases.

Acabamos de citar la economía rural, y esto nos recuerda el fomento de la riqueza pecuaria. ¿Por qué no habia de haber cabañas nacionales con el objeto de mejorar las costas ó cuando menos de conservarlas sin degeneracion?

Hay gastos que la industria privada no puede hacer y á los cuales debe atender el Estado, organizando ciertos servicios nacionales que conspiren al incremento de la materia imponible. ¿No vemos al gobierno francés andar comprando merinos por su cuenta para poblar con los mejores razas los apriscos imperiales? ¿Y con qué objeto? Con el de proporcionar buenos morruecos á los criadores, sin que esto cause al Estado grandes sacrificios, porque los gastos se ven compensados por el producto de las reventas. Carnero ha habido de la cabaña de Rambouillet que se ha vendido en mas de 15,000 rs., y el precio medio de las ovejas es allí de 400 rs., cantidades pagadas con gusto por los ganaderos que quieren mejorar sus reses, pues infinitamente mas caro les saldria tener que andar buscando por los paises estrangeros un buen morrueco, si no existiesen establecimientos que, centralizando, por decirlo así, ese servicio, hiciesen para muchos lo que casi exigiria unos mismos gastos para uno solo. Así es como logra un pais fomentar la produccion lanera y perfeccionar todas las industrias que de ella dependen.

Lo mismo decimos en lo tocante á yeguadas y casas de monta. Seis millones de reales anuales tiene la administracion francesa consagrados á este servicio, sin contar los gastos de instalacion ni la construccion de depósitos de remonta.

Los gastos que á nuestro gobierno ocasionaria la organizacion bien entendida de las casas de monta no pueden ser muy crecidos, si se atiende á que de la masa vendible de bienes del Estado pueden segregarse aquellas dehesas mejor situadas y mas convenientes para dos ó tres buenos establecimientos modelos montados á la inglesa, puesto que la esperiencia tiene ya acreditado que el mejor sistema de cria caballar es el seguido en Inglaterra.

Por último, no nos pareceria desacertado que se adoptasen medidas para proporcionar á las Esposiciones y á los concursos agrícolas locales permanentes que pudieran al mismo tiempo servir de punto de reunion, y por decirlo así de domicilio, á las Juntas de agricultura.

La produccion minera debe tambien ser atendida y protegida por el gobierno con con toda solicitud, apartándola de cuanto tenga azaraso, á fin de que no se malogren los capitales á ella dedicados, y fomentando las buenas prácticas de esplotacion, á fin de que no se pierdan las riquezas que encierra nuestro suelo por la mala direccion de los trabajos, hija con frecuencia de una inmoderada codicia. No queremos, sin embargo, que llegue la accion del Estado hasta el punto de contrariar absolutamente el interés individual oponiéndole trabas que le ahuyenten. Aquí, como en agricultura, debe procederse por medio del ejemplo, de la incitacion, de los concursos y de una vigilancia que solo tenga el carácter de tutelar y protectora. Por eso, si bien estamos conformes en que el Estado es muy mal esplotador y comerciante, y que por regla general no debe ser especulador directo, no nos parece mal que dirija por su cuenta el beneficio de alguna que otra mina, y funde establecimientos metalúrgicos que sirvan de escuela y de modelo á los demas. No siempre debemos considerar como detestable lo que no produzca, tratándose de un gobierno, beneficios pecuniarios directos é inmediatos, porque si así discurriésemos en todo, deberiamos proscribir la enseñanza y todas aquellas instituciones encaminadas á producir resultados cuyo valor no ha de aquilatarse por un peso equivalente de oro ó plata. La conservacion de los buenos métodos, la formacion de buenos ingenieros y de escelentes capataces, que á su instruccion teórica reunan buenos conocimientos prácticos, adquiridos en las entrañas de la tierra, beneficios son de gran valía, cuya importancia se descubre en el mejoramiento de la produccion general, y en la buena direccion dada por personas facultativas á los trabajos promovidos por los particulares. Lo que por un lado puede el gobierno perder, si se atiende solo á un balance particular de cuentas, gánalo el pais por otro si se considera lo que va de riqueza pública bien encarrillada en su formacion, á riqueza pública desordenadamente dirigida y pésimamente aconsejada. Hay saldos que nunca se quieren tener en cuenta para ciertas liquidaciones.

A la produccion agrícola y á la minera sigue como consecuencia de ellas la industrial. Las primeras materias suministradas por el suelo, ora las arranquemos del seno de las montañas, ora las obtengamos del cultivo, ora de la ganadería, reciben luego multitud de modificaciones para hacerlas servir á mil variados usos y apropiarlas á la satisfaccion de nuestras necesidades.

Lo que tenemos que decir de la industria en cuanto á la cuestion que nos ocupa, se reduce á proponer la fundacion de talleres-modelos relacionados con las escuelas industriales, y á recordar que carecemos de un edificio construido adrede para Conservatorio de Artes. En cuento á las fabricaciones que corren hoy por cuanta del Estado, solo dejariamos como necesaria la acuñacion de la moneda, supririamos las demas; introduciriamos en los presidios aquellas que no perjudicasen por su concurrencia al industrial contribuyente, y fundariamos las que por su especialidad y circunstancias no suelen ser acometidas por los capitales individuales. Esceptuamos de nuestra proscripcion las maestranzas, las fábricas de armas en general, y los arsenales de construccion marítima, establecimientos que deben considerarse bajo otro punto de vista. Tambien conservariamos la Impreta Nacional y la mejorariamos, no con el fin de que el Estado lucrase con ella, sino para un servicio grande, y bajo todos conceptos importante, sobre el cual entraremos al fin de esta serie de artículos en consideraciones que no serán en nuestro sentir desatendidas.

V. Guimera.

(Tutelar.)

PALMA.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de hoy.

SAN ROMUALDO, ABAD

Y

SAN RICARDO, REY DE INGLATERRA.

AVISOS OFICIALES.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.° de mayo de 1855 y 11 de julio de 1856 é instruciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remates para el dia 15 de marzo de 1859, ante el juez de primera instancia D. Francisco de Madrid Dávila y escribano D. Miguel Villalonga, de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta ciudad.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PROPIOS.—URBANAS.—MAYOR CUANTIA.

Número 19 del inventario.—Una casa número 7 de la manzana primera de esta ciudad, perteneciente á los propios de su Ayuntamiento. Su area es de 1307 piés ó sean ciento y un metros cinco decimetros. Consiste en botiga, dos rebotigas, corral con dos divisiones en que hay ventanas que lo dominan y deben quedar subsistentes, pozo, un cuarto en la escalera, cuyo piso sobre el mismo cuarto y porcion de la demas casa ha de permanecer agregado á la casa consistorial. Componen los altos ó parte superior, un cuarto, un pasadiso que forma el techo de la casa núm. 6, una sala y cuarto cuyo techo es de otra casa del Ayuntamiento, con azotéa sobre dicha sala. Se advierte que las ventanas del porche y tejado á la parte lindante con la casa núm. 8 deben tapiarse: no admite division, su estado mediano. Retasada en virtud de lo dispuesto en la Real órden de 3 de octubre último en 24.100 rs. en venta y 1.100 rs. en renta. Capitalizada por la Administracion del ramo, sobre su alquiler de 717 rs. en 12.906 rs. sale á subasta por los 24.100 rs. de la tasacion.

Número 20 del inventario.—Otra casa botiga en la misma manzana primera de esta ciudad y de dicha pertenencia, números 8, 9, 10 y 11, tiene de superficie 628 pies que son 48 metros 8 decímetros. Es indivisible. Su estado mediano. Consiste en botiga, rebotiga, cocina, entresuelo y algibe. En el piso superior, sala y porche de la estension de la botiga. Confina con las casas número 7, 12 y 13 de la referida manzana, quedando dividido parte del techo con la casa núm. 7. Retasada como la anterior en 13.000 reales venta, y 1.000 rs. renta: sobre 1.222 reales de alquiler está capitalizada en 21.996 reales tipo para la subasta.

Número 89 del inventario.—Otra casa, llamada Sala de estinguido gremio de Cortantes, núm. 2 manzana 65 de esta ciudad, de 1.603 piés ó 124 metros 5 decímetros, indivisible y en buen estado, distribuida en varias habitaciones y piso superior, con escalera á la calle y otra dentro la Carnicería que deberá tapiarse. Confina con casas de don Francisco Rodriguez y D. Pedro Juan Vaquer. Capitalizada en 18.000 rs. sobre la renta de 1.000 rs. que le calculan los peritos y tasada en 25.000 rs. tipo de subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, lo pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intérvalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y 14 años que previene el artículo 6.° de la ley de 1.° de mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se

dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posrterormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los derechos de espediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la villa y corte de Madrid por ser dichas fincas de mayor cuantía. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Cárlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes y que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, orígen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas de sangre. Palma 28 de enero de 1859. —Casimiro Urech.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para hoy: el comandante graduado capitan de la brigada fija de artillería, don José María Elías.

Servicio de la plaza, Asturias.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

NAVEGACION

EMBARCACIONES DESPACHADAS.

Dia 5.

Para Barcelona polacra goleta S. Cristobal, de 97 ton., pat. Antonio Coll, con 6 mar., un pas., algarrobas y efectos.

Para Málaga pailabet Paulita, de 69 ton., vatron Bernardo Cabrer, con 6 mar. y trigo.

Para Areñs laud Leonor, de 26 ton., pat Andres Vicente Riera, con 5 mar., un pas. y frutos.

CORREO DE AYER.

El vapor correo *El Rey Jaime II*, fondeó ayer en este puerto, sin la menor novedad, á las diez de la mañana, procedente de Barcelona en 13 horas de navegacion, conduciendo á su bordo la correspondencia pública y 66 pasajeros.

PARTES TELEGRAFICOS PARTICULARES.

Madrid 2 de febrero, por la mañana.

Dícese que el Nuncio de Su Santidad pedirá al gobierno que el señor Santaella sea juzgado por la cámara eclesiástica.

Las córtes portuguesas han aprobado el establecimiento de una línea de vapores desde Lisboa á la isla de Madera.

Madrid 2 de febrero, por la tarde.

Hoy ha salido de Sevilla para Gibraltar el conde de Paris, debiendo embarcarse en este último punto para Inglaterra.

Ha llegado á Madrid un ayudante del general Concha, gobernador capitan general de la isla de Cuba, que trae importantes comunicaciones para el gobierno.

Madrid 3 de febrero, por la mañana.

Anunciase para hoy la presentacion en el Congreso de la ley de imprenta.

El apoderado de los señores duques de Montpensier desmiente en un comunicado la marcha de SS. AA. al estrangero.

Hoy tendrá sesion el Senado.

Madrid 3 de enero, por la tarde.

El gobierno ha presentado hoy al Congreso el proyecto de ley de imprenta. El depósito en Madrid y Barcelona se fija en 6,000 duros. El mínimum será de 3,000 duros.

En la subasta de vapores-correos para las Antillas que se ha verificado hoy, el tipo de la subvencion era de 45,000 duros. De las cinco proposiciones presentadas no hubo ninguna que no escediera del tipo fijado por el gobierno. La mayor fué la de los señores Lopez y compañía.

Madrid, viernes, 4 de febrero.

Anoche los diputados catalanes conferenciaron con el ministro de Fomento, señor Corbera, sobre las obras del puerto de Barcelona.

Los diputados catalanes seguirán gestionando cerca de los ministros sobre los demás asuntos de interés para Cataluña.

Cotizacion de la bolsa. Abrió en baja. El consolidado se publicó á 41-50, y 41-45, y la diferida á 30-60.

A las tres y cincuenta minutos. El consolidado á 41-40, dinero, y la diferida á 30-35, idem.

Paris, miércoles, 2 de febrero,

Se han recibido noticias de Djeddah del 13 de enero. El jefe de la policia y el de otra institucion habian sido ejecutados. Los demás acusados habian sido enviados á Constantinopla.

En Austria ha sido prohibida la esportacion de caballos.

El *Morning Post*, órgano de lord Palmerston, cree que guerra es la única solucion de las dificultades de la cuestion italiana.—La prensa inglesa ha recibido bastante mal el empréstito austriaco.

Marsella, miércoles, 2 de febrero.

Este mediodia desembarcaron el príncipe Napoleon y la princesa Clotilde, y á las tres de la tarde partieron con direccion á Paris. El espectáculo que ofrecia el acto del desembarco era imponente.

Constantinopla 26 de enero.—El comercio todo ha protestado contra los escándalos que se cometen en la Hacienda. Se habla de la destitucion del ministro de este ramo. Las tropas están sin pagar.—El patriarca griego ha muerto. En el acto del entierro seguian el cortejo fúnebre unas cincuenta mil almas.

Paris, juéves, 3 de febrero.

Esta tarde han llegado el príncipe Napoleon y la princesa Clotilde.

La Bolsa ha estado muy floja.

Paris, viernes, 4 de febrero.

El folleto «Napoleon III y la Italia,» que se atribuye á un personage importante de Parma, demuestra la imposibilidad del statu quo actual de Italia, é indica como una solucion posible el establecimiento de una confederacion italiana bajo la supremacia de Parma.

Bolsa de hoy.—3 por 100 francés, 60-85.—4 1|2 por 100 id., 95-80.—Interior español, 39 1|2.—Diferida, 29 1|8.

Londres 4.—Consolidados ingleses, 95 1|8.—3 por 100 esterior español, 44 3|4. diferida, 30.

Lóndres 4.—Contestando ayer lord Derby al conde de Granville, declaró que el Austria no ha concluido ningun tratado que la ligue á la Inglaterra. Declaró ademas que la Inglaterra ha recibido la seguridad de que el Austria no intervendrá en los asuntos interiores de Italia, y que la Francia no apoyará al Piamonte en una guerra agresiva.

En la Cámara de los comunes, lord Palmerston, M. Disrael y lord John Russell han espresado la esperanza de que se conservará la paz. Lord Palmerston y lord John Russell atribuyen generalmente la gravedad de la situacion á los Estados romanos.

Por lo que va sin firma,
P. J. GELABERT Y POL.

SECCION DE ANUNCIOS.

LA CONFIANZA

COMPAÑIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS Y ESPLOSION DEL GAS,

Autorizada por real órden de 16 setiembre de 1844 y decreto imperial de 23 abril de 1856

Establecimiento en Paris, calle Richelieu, núm. 102.

CAPITAL SOCIAL CUATRO MILLONES DE FRANCOS.

Presidente del consejo de Administracion don EMILIO PEREIRE, oficial de la Legion de honor, presidente del consejo de Administracion del camino de hierro del Mediodia y administrador de la Sociedad del Crédito moviliario.

Director D. G. VERNEUIL.

La compañia la CONFIANZA asegura contra incendios y fuego del cielo los edificios, muebles, mercancías, cosechas, ganados, fábricas, fundiciones, y en una palabra; todas las propiedades, muebles é inmuebles que el fuego puede destruir ó purjudicar.

La creciente progresion de sus operaciones y el pronto pago de los siniestros atestiguan las garantías de esta Compañia, cuyo consejo de Administracion está compuesto de personas, cuya influencia y capacidad son bien notorios.

La Compañia está representada en Palma por D. EDUARDO DE FONTAINE, calle de la Concepcion, número 59, piso 1.°

PALMA:
IMPRENTA DE PEDRO JOSE GELABERT, editor responsable.